

MINISTERIO DE GOBIERNO



SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN

SERVICIOS

CERTIFICADO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS	\$5,00
PRÓRROGAS	\$133,33

SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN

MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2018

MULTAS - 2018		VALOR
A1	Persona extranjera que incurra en el cometimiento de una falta migratoria al realizar actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria.	\$386,00
B1.1	Las personas extranjeras provenientes de los países de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR que no hayan regularizado su condición migratoria durante su permanencia de ciento ochenta (180) días	\$772,00
B1.2	Las personas extranjeras que ingresaron como turistas con permanencia de noventa (90) días y no solicitaron la prórroga habiendo sobrepasado el tiempo de permanencia	\$772,00
B1.3	Las personas extranjeras que habiendo ingresado como turistas obtuvieron la prórroga y hubieran superado los ciento ochenta (180) días en el país.	\$772,00
C1	La persona residente temporal se ausente por más de noventa (90) días acumulables por cada año dentro del período de vigencia de su residencia.	\$1.158,00
D1	La persona residente permanente se ausente más de ciento ochenta (180) días en cada año contado desde la fecha de obtención de su condición migratoria durante los dos primeros años.	\$1.544,00
E1.1	Evasión de los filtros migratorios de ingreso o salida del territorio ecuatoriano	\$1.930,00
E1.2	La persona extranjera que ha contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada y con el único objeto de conseguir una categoría migratoria para radicarse en el país.	\$1.930,00
F1	Al empleador (Persona Natural) que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$3.860,00
G1.1	Cuando no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$5.790,00
G1.2	La empresa de transporte nacional e internacional terrestre, marítimo o aéreo, cuando embarquen o desembarquen personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas y/o cuando trasladen al país personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con esta Ley.	\$5.790,00

SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN

MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS EN EL AÑO 2019

MULTAS - 2019		VALOR
A1	Persona extranjera que incurra en el cometimiento de una falta migratoria al realizar actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria.	\$394,00
B1.1	Las personas extranjeras provenientes de los países de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR que no hayan regularizado su condición migratoria durante su permanencia de ciento ochenta (180) días	\$788,00
B1.2	Las personas extranjeras que ingresaron como turistas con permanencia de noventa (90) días y no solicitaron la prórroga habiendo sobrepasado el tiempo de permanencia	\$788,00
B1.3	Las personas extranjeras que habiendo ingresado como turistas obtuvieron la prórroga y hubieran superado los ciento ochenta (180) días en el país.	\$788,00
C1	La persona residente temporal se ausente por más de noventa (90) días acumulables por cada año dentro del período de vigencia de su residencia.	\$1.182,00
D1	La persona residente permanente se ausente más de ciento ochenta (180) días en cada año contado desde la fecha de obtención de su condición migratoria durante los dos primeros años.	\$1.576,00
E1.1	Evasión de los filtros migratorios de ingreso o salida del territorio ecuatoriano	\$1.970,00
E1.2	La persona extranjera que ha contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada y con el único objeto de conseguir una categoría migratoria para radicarse en el país.	\$1.970,00
F1	Al empleador (Persona Natural) que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$3.940,00
G1.1	Cuando no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$5.910,00
G1.2	La empresa de transporte nacional e internacional terrestre, marítimo o aéreo, cuando embarquen o desembarquen personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas y/o cuando trasladen al país personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con	\$5.910,00

SUBSECRETARIA DE MIGRACIÓN

MULTAS - 2020		VALOR
A1	Persona extranjera que incurra en el cometimiento de una falta migratoria al realizar actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria.	\$400,00
B1	Las personas extranjeras que hayan perdido su condición migratoria por las figuras de terminación o cancelación contempladas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, podrán iniciar el procedimiento de regularización, mediante la solicitud de una nueva condición migratoria que permita regularizar su permanencia en territorio ecuatoriano, en el plazo improrrogable de treinta (30) días, previo procedimiento administrativo correspondiente.	\$800,00
B1.1	La persona extranjera que no haya regularizado su condición migratoria en el tiempo establecido por la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; las personas extranjeras provenientes de los países de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR que no hayan regularizado su condición migratoria durante su permanencia de ciento ochenta (180) días	\$800,00
B1.2	Las personas extranjeras que ingresaron como turistas con permanencia de noventa (90) días y no solicitaron la prórroga habiendo sobrepasado el tiempo de permanencia	\$800,00
B1.3	Las personas extranjeras que habiendo ingresado como turistas obtuvieron la prórroga y hubieran superado los ciento ochenta (180) días en el país.	\$800,00
C1	La persona residente temporal se ausente por más de noventa (90) días acumulables por cada año dentro del período de vigencia de su residencia.	\$1.200,00
D1	La persona residente permanente se ausente más de ciento ochenta (180) días en cada año contado desde la fecha de obtención de su condición migratoria durante los dos primeros años.	\$1.600,00
E1	La persona nacional o extranjera incurra en las siguientes faltas, sin perjuicio de las acciones penales que dieren a lugar.	\$2.000,00
E1.1	Permita o facilite que una persona extranjera evada los filtros migratorios de ingreso o salida del territorio ecuatoriano.	\$2.000,00
E1.2	La persona extranjera que ha contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada y con el único objeto de conseguir una categoría migratoria para radicarse en el país.	\$2.000,00
F1	Al empleador (Persona Natural) que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$4.000,00
G1.1	Cuando no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo.	\$6.000,00
G1.2	La empresa de transporte nacional e internacional terrestre, marítimo o aéreo, cuando embarquen o desembarquen personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas y/o cuando trasladen al país personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con esta Ley.	\$6.000,00